ACTA No. 42-2023

Acta número cuarenta y dos correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos del once de julio del dos mil veintitrés, de manera presencial, en la sala de reuniones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de las siguientes personas: Allison Aymerich Pérez, quien preside, William Rodríguez López, Mauricio Campos Carrión, Danielle Jenkins Bolaños, Marcos Castillo Masis y José María Vargas Callejas, directores de este Consejo; así como los señores Fernando Naranjo Elizondo, director general, Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la asesoría jurídica de la DGAC y la señorita Sofía Hidalgo Mora, secretaria de actas.

Se justifica la ausencia del señor Napoleón Murillo García, por motivos de fuerza mayor, así como la del señor Luis Miranda Muñoz por encontrarse en vacaciones.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 42-2023, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 42-2023.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 41-2023, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 04 de julio del 2023.

La señora Danielle Jenkins se abstiene de votar el acta, debido a que no estuvo presente en la sesión a la que corresponde esta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 41-2023, del 04 de julio del 2023.

III.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1359-2023, del 03 de julio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio de fecha 26 de junio del 2023, suscrito por el señor Rafael Echevarne, director general-ACI-LAC, en el que extienden invitación para participar en la conferencia, Asamblea Anual y Exhibición de ACI-LAC 2023 que se llevará a cabo del 05 al 07 de noviembre de 2023 en Miami.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Autorizar la participación del señor Fernando Naranjo Elizondo director general en la conferencia, Asamblea Anual y Exhibición de ACI-LAC 2023, que se llevará a cabo del 05 al 07 de noviembre de 2023 en Miami, saliendo 04 y regresando 08 de noviembre del 2023; asimismo se otorga el permiso con goce de salario, pago de viáticos, gastos de viaje: transporte (se adelantará un monto de $100 por concepto de "gasto de transporte" por traslados: casa-aeropuerto / aeropuerto-casa y aeropuerto-hotel / hotel-aeropuerto), Tiquete aéreo amparado y no amparado en el artículo 225 de la Ley General de Aviación Civil, se instruye al Proceso de Servicios Generales para que se informe al INS que dicho funcionario designado, en esas fechas; se encuentra fuera del país en funciones propias de su cargo.

A. – UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE AERODROMOS

Al ser las 17:57 ingresa a la sesión el señor Luis Torres Núñez, jefe de la Unidad de Supervisión de Aeródromos.

ARTÍCULO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1286-2023 del 21 de junio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DSO-AGA-OF-0135-2023 del 27 de junio del 2023, suscrito por la señora Maricruz Esquivel Hernández de la Unidad de Supervisión de Aeródromos, en el que remite el informe referente a la solicitud presentada por el señor Jesse Maurer Murray, para el cierre del proceso de inscripción del Helipuerto Punta Gabriela.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1286-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-AGA-OF-0135-2023, de la Unidad de Supervisión de Aeródromos:

Ratificar el archivo del proceso de inscripción del Helipuerto Punta Gabriela, por no continuar con el mismo, y que, adicionalmente, debido a que, el emplazamiento no terminó de atender las mejoras que requiere y que, por lo tanto, existe un riesgo para la seguridad operacional, se establezca por medio de la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, una prohibición para que se operen aeronaves en el sitio donde se iba a inscribir dicho helipuerto.

En caso de notificaciones el contacto es:
Nombre: Jesse Maurer
Teléfono: + 1 (954) 931-0940
Correo: jmaurer@thermalconcepts.com

Al ser las 18:05 se retira de la sesión el señor Luis Torres Núñez.

B. – UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

Al ser las 18:07 ingresa a la sesión la señora Sylvia Jiménez Cascante, jefe del Departamento de Aeropuertos, Alexander Sánchez Mora, jefe de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica, Daniel Calderón Mata y Oscar Arguedas Zeledón de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1403-2023, del 05 de julio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DA-IA-OF-0357-2023, del 05 de julio del 2023, suscrito por el señor David Rojas Alfaro jefe a.i. de la Unidad Infraestructura Aeronáutica, en el que remite la presentación sobre el diseño del edificio terminal del Aeródromo de Quepos.

El señor José María Vargas consulta sobre cuanto sería el costo de esta terminal, el señor Oscar Arguedas indica que sería de 1600 millones de colones. La señora Allison Aymerich menciona que se debe recordar que este proyecto se dividía en dos fases, adicionalmente, el señor Fernando Naranjo señala que en el presupuesto 2024, aún no se contempla la terminal del Aeropuerto de Quepos, ya que estos recursos se destinaron al Aeropuerto Daniel Oduber Quirós.

Al ser las 18:26 se retira de la sesión el señor Oscar Arguedas Zeledón

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Instruir a la Dirección General para que continúe con el diseño inicialmente aprobado por el CETAC, del edificio terminal del Aeródromo de Quepos.

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1402-2023, del 05 de julio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DA-IA-OF-0356-2023, del 05 de julio del 2023, suscrito por el señor David Rojas Alfaro jefe a.i. de la Unidad Infraestructura Aeronáutica, en el que remite el informe relacionado con la continuidad de estudios técnicos en Aeropuerto Internacional de Limón; de conformidad con el artículo 06 de la sesión ordinaria 34-2023, del 06 de junio del 2023; donde se indica:

> *"Instruir a la dirección general para que coordine una valoración rápida y económica, que determine algún nivel de costo a lo que la solución que se está planteando significaría económicamente, para así poder cotejar si es más adecuado buscar otros emplazamientos desde un punto de vista de costo total del proyecto o bien la expansión del sitio actual."*

El señor Fernando Naranjo menciona que ya las ofertas para los estudios marítimos ya están prácticamente listas para ejecutar, ya se tiene toda la revisión por parte de la Comisión de fondos de recursos externos, esperando que se tome la decisión por parte del Consejo, para saber si se avanza o no en los estudios que se requieren para determinar la prefactibilidad de este tipo de infraestructura.

El señor Marcos Castillo consulta que porqué se limita esta pista para un avión A320 y no pensar en un cuerpo ancho, por ejemplo, un 767. En virtud de lo anterior, el señor Fernando indica que para esto se necesitaría por lo menos 3000 metros para un 4E y se tiene un humedal y reserva biológica alrededores, para cualquiera de los dos, hay que hacer obra en el mar y entre más grande, más costoso se vuelve, que fue el cuestionamiento inicial por el cual pidieron hacer un análisis preliminar, entre más larga la pista más costosa se vuelve el proyecto.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO

ACTA No. 42-2023

El señor José María Vargas indican que estos son aviones modelo clase C e indican aviones 320 y 737, que son los más comunes, pero también entra el 757 y el 321, ya que lo que necesitan 45 metros para poder de hacer el turn around; sin embargo, si ya se piensa en aviones más grandes, se necesita casi 70 metros de ancho la pista y no hay espacio al ancho ni a lo largo.

El señor Fernando Naranjo señala que, aunado a esto, es que con base en el estudio que se contrató con ALG, en la planificación que hay a futuro como país, la recomendación es una red de aeropuertos regional, para no poner a competir a nivel internacional o de largo alcance, dos aeropuertos en una zona geográfica muy cercana.

Al ser las 18:35 se retiran de la sesión la señora Sylvia Jiménez Cascante, así como los señores Alexander Sánchez Mora y Daniel Calderón Mata.

La señora Allison Aymerich indica que va a mencionar las observaciones, por lo cual este asunto ya estaba aprobado por ella como presidenta del Consejo, y se refiere a que fue el señor Luis Amador el que solicitó las aclaraciones en cuanto a este tema, por lo que señala que va a indicar las razones por las cuales lo había aprobado:

La presentación del Aeródromo de Quepos, a como lo explicó la Unidad de Infraestructura, es un diseño en dónde vaya a entrar aire o no, tenía que ser ecológico porque es lo que ahorita están pidiendo y además el techo es totalmente aislante, señala que como en el aeropuerto del sur, no se siente calor y por esto había aprobado el proyecto, porque realmente si cumple con las características que el usuario requiere. Además, este diseño lo hace un aeródromo más económico, que es lo que se necesita, señala que ya quedó detallado los costos que implicaría tener aire acondicionado.

Como segundo punto, se refiere a la importancia del porque hay que tener estudios de factibilidad, señala que el señor Luis Amador les había explicado a los demás directores del Consejo, que el proyecto ahí no iba a tener viabilidad e iba a ser muy costoso, la razón de la importancia de los estudios es porque garantiza el sí o el no. Y siempre se debe tener esa justificación, por lo tanto, indica que por estas razones había aprobado los proyectos, siempre hay que tener esos estudios para garantizar si ese proyecto tiene viabilidad, porque eso lo único que lo va a decir.

Además, como ya lo explicó el director general, ya ese presupuesto se sacó entonces, si no se tienen los estudios, sería perderlo; por lo que es mejor tenerlo, cumplir y garantizar si existe la factibilidad de este proyecto, eso serían la razón por la que había probado los otros puntos.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Instruir a la Dirección General para que continue con los estudios técnicos del Aeropuerto Internacional de Limón.

El señor William Rodríguez menciona que el 31 de agosto, el Presidente de la República estará de gira en Limón, y es probable que se vaya a referir al aeropuerto, por lo que sugiere que vayan elaborando una presentación sobre los avances de dicho proyecto.

C. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

Al ser las 18:40 ingresa a la sesión el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo.

ARTÍCULO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1339-2023, del 29 de junio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-172-2023, del 23 de junio del 2023, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe como complemento al informe DGAC-DSO-TA-INF-0270-2022 del 02 de diciembre del 2022, sobre la propuesta de Convenio sobre Transporte Aéreo presentada por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) de El Salvador.

El señor José María Vargas consulta si existe alguna manera de proteger a las tripulaciones en el sentido, indica que El Salvador la puede hacer y Costa Rica también, pero tiene que existir alguna forma de que si usted va a hacer 10, la otra tiene que hacer 10 también, porque si no llega el momento en el que solo las tripulaciones salvadoreñas lo hacen, como pasó en el pasado, y se tuvo que indicar que no se podían seguir haciendo la base en El Salvador más grande y la de Costa Rica más pequeña, por lo que las tripulaciones de Costa Rica, lo único que hacían era la ruta San José-El Salvador, El Salvador-San José y cada vez iban reduciendo la cantidad de personal costarricense; y la de El Salvador iba creciendo, por lo que se debe buscar que exista un equilibrio y establecerlo de alguna forma en el memorándum.

El señor Cristian Chinchilla indica que lo que se propone es que sea por designación, reciprocidad real y efectiva. Además, el señor Fernando Naranjo señala que la propuesta que están haciendo es para proteger precisamente que haya reciprocidad en esos términos, si se deja abierto, ahí es donde se abre la posibilidad para que no haya la equidad en ese sentido.

Al ser las 18:53 se retira de la sesión el señor Cristian Chinchilla Montes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1339-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-172-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

• Aprobar y aceptar los textos del Memorando de Entendimiento y el Acuerdo de Servicios Aéreos presentados en este informe, para su firma y rúbrica, respectivamente.

• Recibir y aceptar la invitación del director ejecutivo de El Salvador, para llevar a cabo una reunión presencial para la firma del Memorando de Entendimiento y rúbrica del Acuerdo de Servicios Aéreos.

• Instruir a la Dirección General para que defina el lugar y fecha posible para llevar a cabo la negociación presencial con las Autoridades Aeronáuticas de El Salvador.

• Autorizar a la señora Allison Aymerich Pérez, presidente del CETAC y al señor Fernando Naranjo Elizondo, director general, para participen en la reunión presencial para la negociación del Memorando de Entendimiento y Acuerdo de Servicios Aéreos e instruir a la Dirección General para que se solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto las credenciales respectivas.

• Extender la invitación al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para la participación de la Dirección de Política Exterior en la reunión de negociación.

• Instruir a la Dirección General para que brinde respuesta al señor director ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador y a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) para que se comuniquen los acuerdos tomados en torno al tema.

• Instruir a la Dirección General y a la Unidad de Transporte Aéreo realizar los trámites necesarios para ejecutar los puntos anteriores. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1382-2023, del 04 de julio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-176-2023, del 04 de julio del 2023, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Air Transat AT Inc., sobre la autorización para modificar el vuelo TSC600, para el día 25/04/2023, donde se propone ingresar sin pasajeros desde el aeropuerto desde Aeropuerto Internacional de Ottawa (YOW).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1382-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-176-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Archivar el registro VU-1071-2023-E con fecha 24 de abril del 2023, sobre la modificación del vuelo TSC600, para el día 25 de abril del 2023, por presentarse de forma extemporánea, imposibilitando su debido trámite ante el Consejo Técnico de Aviación Civil.

2. Recordar a la compañía Air Transat AT Inc. que este tipo de gestiones deberán presentarse con al menos 10 días de anticipación, según lo expuesto en el Anexo B del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República de Costa Rica.

3. Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Air Transat AT Inc., al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1381-2023, del 04 de julio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-175-2023, del 04 de julio del 2023, suscrito por los señores David Morales Espinoza, de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Tomás Federico Nassar Pérez, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía ARAJET S.A., para modificar su itinerario, en la ruta Santo Domingo, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 16 de julio 2023 y hasta el 25 de octubre del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1381-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-175-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar la modificación de itinerarios de la compañía ARAJET S.A, para brindar los servicios regulares de vuelos internacionales regulares de pasajeros y carga (equipaje de pasajeros) entre el 16 de julio y el 25 de octubre del 2023, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaria

N° Vuelo	Inicia	Termina	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
DM4562	16/07/2023	06/08/2023	7	19:00		SDQ-SJO-SDQ
DM4563					19:45	
DM4562	27/08/2023	25/10/2023		19:00		
DM4563					19:45	

NOTAS: 1) Se opera con equipo 737 **2)** las demás operaciones se mantienen invariables.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampar remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese al señor Tomás Federico Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la compañía ARAJET S.A., al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1386-2023, del 04 de julio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-177-2023, del 04 de julio del 2023, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Marielos Bogarín Chaves, apoderada generalísima sin límite de suma de la compañía Spirit Airlines Inc., para la aprobación de un nuevo bloque de itinerarios en las rutas Fort Lauderdale, Estados Unidos- San José, Costa Rica y viceversa; y Orlando, Estados

Unidos- San José, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 29 de octubre del 2023 hasta el 30 de marzo del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1386-2023, de la Dirección General, DGAC-DSO-TA-INF-OF-177-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-1304-2023-E de la compañía Spirit Airlines Inc, en el que se solicita la aprobación de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo partir 29 de octubre del 2023 y hasta el 30 de marzo del 2024, tal como se detalla a continuación:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaria

N° Vuelo	Vigencia	Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
NK1755	Del 29/10/2023 al 04/11/2023	Diario	23:58		FLL-SJO	A320
NK1756				00:59	SJO-FLL	
NK335		Diario	11:34		FLL-SJO	A321
NK338				12:31	SJO-FLL	
NK1755	Del 05/11/2023 al 09/03/2024	Diario	00:58		FLL-SJO	A320
NK1756				01:59	SJO-FLL	
NK335			12:34		FLL-SJO	A321
NK338				13:31	SJO-FLL	
NK1755	Del 10/03/2024 al 30/03/2024	Diario	23:58		FLL-SJO	A320
NK1756				00:59	SJO-FLL	
NK335		Diario	11:34		FLL-SJO	A321
NK338				12:31	SJO-FLL	
NK1309	Del 29/10/2023 al 04/11/2023	Diario	12:41		MCO-SJO	A321
NK1310				13:40	SJO-MCO	
NK1325		Diario	10:15		MCO-SJO	A321
NK1326				11:20	SJO-MCO	
NK1309	Del 05/11/2023 al 09/03/2024	Diario	13:41		MCO-SJO	A321
NK1310				14:40	SJO-MCO	
NK1325		Diario	11:15		MCO-SJO	A321
NK1326				12:20	SJO-MCO	
NK1309	Del 10/03/2024 al 30/03/2024	Diario	12:41		MCO-SJO	A321
NK1310				13:40	SJO-MCO	
NK1325		Diario	10:15		MCO-SJO	A321
NK1326				11:20	SJO-MCO	

Nota: al vuelo **NK1756** del día 05/11/23 se le agrega la letra "A" al final, esto debido a que por el cambio de hora genera duplicidad de vuelo en la misma fecha.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese a la señora Marielos Bogarín Chaves, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Spirit Airlines Inc., en las oficinas de Nassar Abogados en Oficentro Torres del Campo, torre I, segunda planta, frente al Centro Comercial El Pueblo, Barrio Tournón, San Francisco de Goicoechea; al fax 2258-3180; o al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1414-2023, del 06 de julio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-0179-2023, del 06 de julio del 2023, suscrito por el señor Mario Gómez Bermúdez, de la Unidad de Transporte Aéreo y la señora Ana Patricia Gamboa Venegas, encargada de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora María Fernanda Redondo, en su condición de apoderada especial de la compañía Aerotaxis La Costeña, S. A., de forma extemporánea, la autorización para cancelar los vuelos LC505 y LC506 de los días miércoles 19 de julio, lunes 04 de setiembre, jueves 14 de setiembre, jueves 23 de noviembre y el lunes 25 de diciembre del 2023, en los servicios regulares internaciones de cargar y correo en la ruta Managua, Nicaragua–San José, Costa Rica y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1414-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-OF-0179-2023 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias, cancelando los vuelos regulares LC305 y LC306 los días, miércoles 19 de julio, lunes 04 de setiembre, jueves 14 de setiembre, jueves 23 de noviembre y lunes 25 de diciembre del 2023, los cuales fueron autorizados mediante oficio DGCA-DSO-TA-OF-IT-N°006-2023.

2. Solicitar a la compañía la presentación de estas gestiones con al menos treinta días de anticipación, según lo establece la normativa.

3. Notifíquese a la señora María Fernanda Redondo Rojas, en su condición de apoderada especial de la compañía Aerotaxis la Costeña S.A, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

Al ser las 18:54 se decreta un receso por parte de la presidencia del Consejo.

Al ser las 18:56 se reanuda la sesión ordinaria 42-2023.

D. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1345-2023, del 29 de junio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-0646-2023, del 29 de junio del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de la compañía Bluebird Nordic/Sky Cana sociedad de responsabilidad limitada, cédula de persona jurídica 3-102-858107, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, para la suspensión temporal de los servicios de carga en la ruta MIA-SJO-MIA, efectiva del 25 de mayo al 30 de junio de 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1345-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0646-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 096-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.096-2023 que resuelve:

1) De conformidad con los artículos 10 y 157 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DG-TA-OF-0182-2023 del 27 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, rechazar por improcedente la solicitud de la compañía Bluebird Nordic/Sky Cana sociedad de responsabilidad limitada, para la suspensión temporal de los servicios de carga en la ruta MIA-SJO-MIA del 25 de mayo de 2023, efectiva del 25 de mayo al 30 de junio de 2023, toda vez que la compañía no cuenta con un certificado de explotación para brindar los servicios mencionados y actualmente opera bajo la modalidad de vuelos chárter, los cuales por su naturaleza no requieren de una autorización para la suspensión temporal de operaciones.

2) Notifíquese al señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía Bluebird Nordic/Sky Cana sociedad de responsabilidad limitada, al correo electrónico luis.ortiz@oyzabogadoscr.com. Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1348-2023, del 30 de junio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-0653-2023, del 30 de junio del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, encargada a.i de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remite el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de la compañía Helicópteros del Norte sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-066534, representada por el señor Rene Picado Cozza, para la suspensión del certificado de explotación de servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales de pasajeros con aeronaves de ala rotativa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1348-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0653-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 03, a la cual se le asigna el número 097-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.097-2023 que resuelve:

1) De conformidad con los artículos 10 y 157 de la Ley General de Aviación Civil, y oficios números DGA-DSO-OPS-OF-1408-2023 del 19 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Operaciones, y DGAC-DG-TA-OF-0186-2023 del 19 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Helicópteros del Norte sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-066534, representada por el señor Rene Picado Cozza, la suspensión temporal del certificado de explotación para servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales de pasajeros, con aeronaves de ala rotativa.

2) La compañía Helicópteros del Norte sociedad anónima deberá someterse al proceso de recertificación técnica, una vez que solicite la reactivación de sus operaciones; además previo al reinicio de dichas operaciones, deberá demostrar que mantiene capacidad financiera para continuar brindando el servicio.

3) Notifíquese al señor René Picado Cozza, apoderado generalísimo de la compañía Helicópteros del Norte sociedad anónima, por medio del correo electrónico creyes@hyrabogadoscr.com. Publíquese en el diario oficio La Gaceta. Comuníquese a las unidades de Operaciones Aeronáuticas, Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1356-2023, del 30 de junio del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0655-2023, del 30 de junio del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, encargada a.i. de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remite el informe y proyecto de resolución que conoce escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 1554-2023 del 15 de junio de 2023, suscrito por la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, mediante el cual informó sobre la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo en la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica- Boston, Estados Unidos (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 1° al 31 de agosto de 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1356-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0655-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.04, a la cual se le asigna el número 098-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.098-2023 que resuelve:

1. Conocer y dar por recibido el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 1554-2023 del 15 de junio de 2023, suscrito por la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, mediante el cual informó de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo en la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica-Boston, Estados Unidos (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 1° al 31 de agosto de 2023.

2) Notificar a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Jetblue Airways Corporation, por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

IV.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

Se conoce el correo electrónico, del 11 de julio del 2023, de la señora Iliam Fernández Palma, asistente de la Dirección Ejecutiva de Aeris Holding Costa Rica, mediante el cual indica que, siguiendo instrucciones del director ejecutivo, el señor Ricardo Hernandez, solicita de la forma más respetuosa, audiencia ante los miembros del CETAC, para el 1 de agosto del año en curso. El tema para tratar en esta audiencia es sobre el IMAS

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Otorgar audiencia al señor Ricardo Hernandez, director ejecutivo de Aeris Holding Costa Rica, para la sesión ordinaria del martes 1 de agosto del 2023, a las 5:30pm en la sala de reuniones del Consejo Técnico de Aviación Civil.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

Se conoce el oficio N° CSV-DE-TC-1393-2023, del 10 de julio 2023, suscrito por la señora Cindy Coto Calvo, directora ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, mediante el cual informa que, por sus actuales cargas de trabajo como Directora Ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial, le resulta imposible continuar colaborando como asesora legal del Consejo Técnico de Aviación Civil, siendo que dos proyectos de los que se encuentro desarrollando requieren continuas giras, las cuales en su mayoría se realizan los días martes, miércoles y jueves, sin que puedan modificarse las fechas, debido a que las programaciones las realiza el Ministerio de Educación Pública. Por lo tanto, presenta su formal renuncia al CETAC.

El señor William Rodríguez consulta sobre en qué posición deja esta renuncia al CETAC, en virtud de lo anterior, la señora Danielle Jenkins indica que, en todas las juntas u órganos colegiados, el asesor jurídico de la institución es quien asesora al consejo.

La señora Allison Aymerich indica que también se cuenta con el criterio de la señora Danielle Jenkins y Marcos Castillo quienes son abogados. Adicionalmente, el señor José María Vargas señala que la señora Cindy Coto le indicó que cualquier consulta que tenga el órgano colegiado, ella es está dispuesta a colaborar.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el oficio N°CSV-DE-TC-1393-2023, del 10 de julio 2023, suscrito por la señora Cindy Coto Calvo, directora ejecutiva del Consejo de Seguridad Vial.

V.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

El señor Marcos Castillo menciona que le realizaron dos consultas por parte de UCCAEP, la primera es en relación con el estado del proceso de reparación de la pista del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós; y como segundo punto, le indicaron que el Gobierno circulo una nota invitando a empresas internacionales a participar del proceso de contratación para la reparación de la pista, consulta si eso es cierto que por favor le faciliten una copia de dicha nota u oficio.

El señor Fernando Naranjo menciona que el día de hoy se realizó una reunión entre el personal de la Comisión Nacional de Emergencia, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Dirección General de Aviación Civil, para finalizar los últimos detalles al pliego, esto tiene que salir en los próximos días, desconoce los plazos de la Comisión Nacional de Emergencias, pero entendiendo que esto es una situación prioritaria y urgente, por lo tanto, se espera que en los próximos 10 días el pliego salga publicado; porque se ha analizado ya desde todas las perspectivas técnicas y la unidad ejecutora es la Unidad de Infraestructura de la Dirección General de Aviación Civil, así se estableció en el pliego.

Con respecto a la segunda consulta, el señor Naranjo señala que no tiene conocimiento de que exista una nota por escrito de invitación, sin embargo, la licitación es una licitación internacional, porque se busca obtener de

las mejores soluciones y en la semana anterior participó en Santiago, Chile en el Airport Summit, si manifestó de manera verbal dentro de los proyectos que era la intención de ese de ese simposio, sobre cuáles son los proyectos dentro de los que están en el marco de planificación o de atención prioritaria, y uno de las de los puntos fue informar sobre la situación del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, que viene con una licitación para que se acerque la mayor cantidad posible de oferentes, a proponer soluciones al estado actual de la pista. El expertise técnico de las empresas internacionales que se dedican exclusivamente a diseño y la construcción de pistas de aterrizaje de aeropuertos, es una fortaleza que sea una licitación internacional, que por supuesto, sería en alianza con empresas nacionales, señala que esto fue de manera verbal como exposición de los proyectos que tiene el país en cuanto a temas aeroportuarios, sin embargo, desconoce que exista una nota que pueda compartir en relación con este tema.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por el señor Marcos Castillo Masis y Fernando Naranjo Elizondo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

El señor José María Vargas menciona que se le han acercado varios operadores del aeropuerto de Pavas, señalando que no tienen ninguna información de qué puede llegar a ser el futuro de este aeropuerto y que eso los limita a ellos totalmente a planear su desarrollo, indica que han consultado y no han recibido respuesta sobre la ruta a seguir.

El señor Fernando Naranjo indica que actualmente no tiene ninguna consulta por escrito ni verbal para atender, respecto al futuro del Pavas, señala que le parece importante que conozcan el informe del estudio de ALG, que fue contratado y que costó bastante dinero, en la cual solo participó el director Marcos Castillo por parte del Consejo Técnico y su persona. Por lo tanto, propone que, si lo consideran pertinente, se puede definir un día para establecer una ruta, una es que se le pida al consultor que les haga una presentación virtual en horario de CETAC y otra es que él les hago una presentación de aproximadamente 20 minutos del resumen ejecutivo, para que vean las rutas que están trazadas a nivel país, para cada uno de los aeropuertos existentes y posibles futuros. Y a partir de ahí, se defina una ruta como dirección de planificación a nivel país, porque ese precisamente era el enfoque de ese estudio, tener una información clara para toma de decisiones; entonces considera que esa podría ser una opción que nos dé una ruta para poder responder a las preguntas de cuál es el futuro del aeropuerto de Pavas, para que el CETAC tenga ese conocimiento.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por el señor José María Vargas y Fernando Naranjo Elizondo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

El señor José María Vargas menciona que, con relación a los cursos, charlas, seminarios que llevan los funcionarios de la Dirección General, debe existir un efecto multiplicador que involucre a toda la institución, y antes de que se continúe el procedimiento que se ha estado aplicando para autorizarlos, recomienda que cualquier viaje que se haga para estos eventos, tiene que venir acompañado de una carta de cómo va a ser multiplicado hacia los demás funcionarios.

La señora Allison Aymerich indica que para aclarar este tema, a lo que se refiere el señor Vargas es que a veces se llevan muchos cursos técnicos y solo puede ir una o dos personas, entonces la idea es generar un cronograma, o un programa que permita y justifique el esparcimiento de este conocimiento adquirido, esto debido a que, en algunas ocasiones sucede que los funcionarios se capacitan y se van de la institución, entonces el conocimiento se va en esa persona y la idea es que siempre los cursos y las capacitaciones tienen que ser para la institución, entonces se solicita que exista ese efecto multiplicador en el tema de las capacitaciones.

El señor Fernando Naranjo indica que existe un plan de capacitación, así como la detección de necesidades de capacitación, como proceso que se corren en Dirección General de Aviación Civil, con la cual se desarrolla el plan de capacitación de acuerdo con los recursos presupuestarios que tenemos planificados para el próximo año y nos apoyamos en los fondos de estados miembros de COCESNA, cuando no alcanza para ese sentido. Segundo, cada persona que participa en una capacitación firma una letra de cambio y un acuerdo de compromiso de la participación, en donde se establece una cláusula en donde se pone tácitamente que la persona debe compartir el conocimiento hacia los demás; muchas de las capacitaciones que se dan en la dirección, son meramente de cumplimiento regulatorio, es decir, son para cumplir con los estándares internacionales en cuanto a recurrencias y algunas sí se dan con respecto a ampliación de temas o conocimiento, que es dónde se podría solicitar una transmisión de este conocimiento a los demás funcionarios que no participan por temas presupuestarios. Además, indica que se puede transversalizar eso en alguna medida, cuando sea de aprovechamiento, que es el concepto técnico de esa capacitación y no de cumplimiento regulatorio, porque si son de cumplimiento, todos tienen que cumplir, la única unidad que está débil en este aspecto es AIM por falta de personal.

Por lo que solicita que, si pudiesen ser más específico respecto a cuáles, porque se está hablando de muchas personas, hay temas que formar a las demás personas, estamos hablando de unidades de 30 a 40 o hasta 100 personas que hay que programar, llevan un acuerdo de capacitación, el tema no viene al CETAC, pero existe una comisión de capacitación en la Dirección General de Aviación Civil que aprueba y evalúa cada caso, que no está dentro de un plan previamente aprobado y que establece las pautas a seguir, porque cada persona que participa de una capacitación tiene un permiso con goce de salario, entonces planificar mejor en cuáles son los temas que quieren que se extienda ese conocimiento, que es muy positivo lo que se está planteando, pero es importante específicamente saber cuáles serían para establecerlo de esta manera.

La señora Allison Aymerich menciona que considera que es algo que se puede ir viendo a cómo van llegando para aprobación, a razón de esto, el señor Fernando Naranjo indica que esa es la duda que tiene, ya que al CETAC no llegan todas las capacitaciones para aprobación.

La señora Allison Aymerich indica que esto es para dejar el mensaje de que las capacitaciones de aprovechamiento se expandan a los demás funcionarios. La señora Danielle Jenkins indica que para entender un poco más administrativamente y escuchando a los compañeros y don Fernando Naranjo, había una muy buena práctica en el INA, cuando llegaban las solicitudes a la comisión de capacitación, había un formulario que se llenaba, por ejemplo, cómo va a ser de aprovechamiento, cómo aplicar el efecto multiplicador de esta capacitación a los demás funcionarios, entonces se puede valorar incluir esto, para generar la cultura y que se pueda aplicar una estructura administrativa e ir aplicando herramientas de gestión del cambio.

La señora Allison Aymerich también señala que esto se puede aplicar para evitar lo que pasó en el Órgano Fiscalizador cuando se pensionó el inspector general, que, por distintas razones, esta persona no pudo hacer ese

efecto multiplicador, porque nunca se dio esa transición. En la DGAC pasa que mucha gente se capacita y cuando ya ha obtenido todo el conocimiento, se van para OACI, entre otros, porque obviamente los van contratando por sus capacitaciones y queda en la DGAC ese vacío, entonces la idea es que los que llevan las capacitaciones puedan hacer ese efecto multiplicador, más que todo para tener una excelencia en el tema de aviación civil, y si un día alguien falta por alguna razón, se pueda ocupar este puesto fácilmente.

El señor José María Vargas menciona que con respecto al área técnica, hay muchos cursos, entrenamientos y recurrentes que no se pueden multiplicar, pero hay muchos casos que se dan que envían a un personal de licencias a recibir cierta capacitación y vienen ciertas modificaciones en regulaciones de las licencias, el Departamento de Operaciones Aeronáuticas tiene que conocer todas esas modificaciones que se van a hacer, igual que en Aeronavegabilidad, porque aunque el funcionario de licencias es quien la otorga, debe pasar a través de estos departamentos, entonces eso es a lo que se refiere. Después, cuando hay charlas y seminarios, relacionados con la aviación, también debe haber información general, hasta para el CETAC.

El señor Mauricio Campos indica que una opción es que el funcionario pueda compartir con los demás funcionarios los insumos que recibió en la capacitación.

El señor Fernando Naranjo indica que hay muchas cosas que ya se hacen, que tal vez no son de conocimiento del CETAC, además indica que se va a tener la exhibición de un vuelo en el Four Seasons, en noviembre, de un vuelo no tripulado completamente, taxi aéreo sin pasajeros, por supuesto, pero va a ser una demostración que va a servir también para la empresa China de certificación. Entonces, cuando llegue el momento estará compartiendo la convocatoria.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por la señora Allison Aymerich Pérez y los señores José María Vargas, Fernando Naranjo y Mauricio Campos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

El señor William Rodríguez menciona que hay una situación que se debe establecer una mejor comunicación entre la Unidad de Planificación de la DGAC y Planificación del ICT, ya que no puede visualizar más relación que el ICT y la aviación comercial. Costa Rica se ha desarrollado turísticamente hacia el norte, de la mitad de del pacífico medio hacia el norte, incluyendo Guanacaste, desde luego y la zona norte del país en una parte, pero todo lo que es por acá, el sur y el Caribe Sur, etcétera. Se tiene un gran potencial de desarrollo y considera que se debe entrar de frente, ya que se está experimentando especialmente en las temporadas altas, una saturación de personas en el norte del país y esto crea insatisfacción en los visitantes.

Adicionalmente, indica que, para desarrollarse hacia el sur y el Caribe, es única y exclusivamente si se tiene un servicio de transporte aéreo adecuado hacia el sur. Porque trasladar un turista 5 horas para llevarlo de San José a Drake o de San José a Puerto Jiménez, es viable pero no es turísticamente un producto vendible y lo mismo para la zona de Limón, por lo que considera que es bueno empezar la práctica, cuando haya un nuevo liderazgo en la Unidad de Planificación de la DGAC, de que estas unidades se reúnan al menos cada 6 meses.

El señor William Rodríguez, señala que el próximo jueves tienen conferencia de prensa para comentar cual es la situación del turismo en Costa Rica en los últimos 6 meses, y le parece que los primeros que deben saber de

esas cuestiones son el personal de planta de la DGAC. Por lo tanto, propone que se inicie una buena práctica en ese sentido.

A razón de esto, el señor Fernando Naranjo indica que está de acuerdo y de hecho parte de los estudios e información relevante, se lo comparte porque cree que es de mucho interés para el ICT. Además, menciona que se tiene una oportunidad con lo que se aprobó, que es el desarrollo de la Política Nacional de Aviación civil, la política nacional debe contemplar el tema de turismo, culturalmente y por eso se habla de gestión de cambio cada vez que se expone algo de esto, la Unidad de Planificación de la DGAC, se enfoca en cumplimiento de documentos que se presentan a otras instituciones estatales, planes anuales operativos y planes operativos institucionales que no reflejan la realidad de lo que hace la institución. Y siendo honesto si algo no se materializa en infraestructura difícilmente esté en un POI, cuando realmente la seguridad aeronáutica y mantener un nivel 99.95% es un objetivo estratégico para nosotros. Por lo tanto, toma la invitación ye indica que personalmente se acercará al ICT para empezar esos lazos de planificación, de coordinación y de establecimiento de una sinergia que tiene que darse.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por los señores William Rodríguez López y Fernando Naranjo Elizondo.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS

ALLISON AYMERICH PÉREZ

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

JOSÉ MARÍA VARGAS CALLEJAS

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

MARCOS CASTILLO MASÍS

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 42-2023

Fecha: 11 de julio del 2023
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

1.- aprobación de la agenda No. 42-2023

IL.- APROBACIÓN DEL ACTA

1.- aprobación del acta de la sesión No. 41-2023

III.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

1.- Participación del señor Fernando Naranjo Elizondo director general, en la conferencia Asamblea Anual y Exhibición de ACI-LAC 2023 que se llevará a cabo del 05 al 07 de noviembre de 2023 en Miami.

A. – UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE AERODROMOS

A1.- Cierre al proceso de inscripción del Helipuerto Punta Gabriela.

B. – UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

B1.- Presentación sobre el diseño del edificio terminal del Aeródromo de Quepos.

B2.- Informe relacionado con la continuidad de estudios técnicos en Aeropuerto Internacional de Limón; de conformidad con el artículo 06 de la sesión ordinaria 34-2023, del 06 de junio del 2023.

C.– UNIDAD DE TRANSPORTE AEREO

C1.- Complemento al informe DGAC-DSO-TA-INF-0270-2022 del 02 de diciembre del 2022, sobre la propuesta de Convenio sobre Transporte Aéreo presentada por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) de El Salvador.

C2.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Air Transat AT Inc., para la autorización para modificar el vuelo TSC600, para el día 25/04/2023, donde se propone ingresar sin pasajeros desde el aeropuerto desde Aeropuerto Internacional de Ottawa (YOW).

C3.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía ARAJET S.A., para modificar su itinerario, en la ruta Santo Domingo, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 16 de julio 2023 y hasta el 25 de octubre del 2023.

C4.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Spirit Airlines Inc., para la aprobación de un nuevo bloque de itinerarios en las rutas Fort Lauderdale, Estados Unidos- San José, Costa Rica y viceversa; y Orlando, Estados Unidos- San José, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 29 de octubre del 2023 hasta el 30 de marzo del 2024.

C5.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Aerotaxis La Costeña, S. A., para la autorización para cancelar los vuelos LC505 y LC506 de los miércoles 19 de julio, lunes 04 de setiembre, jueves 14 de setiembre, jueves 23 de noviembre y el lunes 25 de diciembre del 2023, en los servicios regulares internaciones de cargar y correo en la ruta Managua, Nicaragua–San José, Costa Rica y viceversa.

D.- UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

D1.-Informe relacionado con la solicitud de la compañía Bluebird Nordic/Sky Cana sociedad de responsabilidad limitada, para la suspensión temporal de los servicios de carga en la ruta MIA-SJO-MIA, efectiva del 25 de mayo al 30 de junio de 2023.

D2.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Helicópteros del Norte sociedad anónima, para la suspensión del certificado de explotación de servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales de pasajeros con aeronaves de ala rotativa.

D3.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Jetblue Airways Corporation, para la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo en la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica-Boston, Estados Unidos (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 1° al 31 de agosto de 2023.

IV.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

V.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo N° 2

No.096-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con cincuenta y siete minutos del once de julio dos mil veintitrés.

Se conoce la solicitud de la compañía Bluebird Nordic/Sky Cana sociedad de responsabilidad limitada, cédula de persona jurídica 3-102-858107, representada por el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, para la suspensión temporal de los servicios de carga en la ruta MIA-SJO-MIA, efectiva del 25 de mayo al 30 de junio de 2023.

Resultandos

Primero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 1328-2023 del 24 de mayo de 2023, el señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, representante legal de la compañía Bluebird Nordic/Sky Cana sociedad de responsabilidad limitada, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la suspensión temporal de los servicios de carga en la ruta MIA-SJO-MIA, efectiva del 25 de mayo al 30 de junio de 2023.

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DG-TA-OF-0182-2023 del 27 de junio de 2023, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

> *"Mediante el documento citado anteriormente, se solicitó el criterio técnico a esta Unidad de Transporte Aéreo, con respecto a la solicitud presentada por el señor Luis Ortiz Meseguer, representante legal de la compañía BLUEBIRD NORDIC/Sky Cana S.R.L., para la suspensión temporal de los servicios de carga en la ruta MIA-SJO-MIA del 25 de mayo del 2023 al 30 de junio del 2023.*
>
> *Cabe indicar que la compañía Sky Cana S.R.L., no cuneta con certificado de explotación para brindar los servicios mencionados en el párrafo anterior, esta compañía opera bajo la modalidad de vuelos chárter, por lo tanto, la emisión de criterio solicitado carece de sentido.*
>
> *Dicho esto, se solicita el cierre de la gestión solicitada por improcedente".*

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto versa sobre la solicitud del señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, representante legal de la compañía Bluebird Nordic/Sky Cana sociedad de responsabilidad limitada, para la suspensión temporal de los servicios de carga en la ruta MIA-SJO-MIA, efectiva del 25 de mayo al 30 de junio de 2023.

Al respecto, debemos de tener presente que la Ley General de Aviación Civil en sus artículos 10 y 157, prescribe:

> *"Artículo 10.- Son atribuciones del Consejo Técnico de Aviación Civil:*
>
> *I.- El otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación o permiso provisional.*
>
> ***"Artículo 157**.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada (...)".*

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGAC-DG-TA-OF-0182-2023 del 27 de junio de 2023, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó el cierre de la gestión de suspensión de los servicios de carga en la ruta MIA-SJO-MIA, operada por la compañía Bluebird Nordic/Sky Cana SRL, pues dicha compañía no cuenta con un certificado de explotación para brindar los servicios mencionados y actualmente opera bajo la modalidad de vuelos chárter.

En este sentido, los vuelos chárter o vuelos no regulares, son aquellos no comprendidos en los horarios de vuelos de las líneas de aerotransporte, es decir, son los que no están sujetos a un itinerario, ni tampoco tienen una ruta especifica autorizada, en esta categoría podríamos enmarcar los vuelos autorizados por la compañía Bluebird Nordic/Sky Cana SRL, razón por la cual, no requieren de una autorización por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil, para realizar una suspensión temporal de vuelos.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) De conformidad con los artículos 10 y 157 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DG-TA-OF-0182-2023 del 27 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, rechazar por improcedente la solicitud de la compañía Bluebird Nordic/Sky Cana sociedad de responsabilidad limitada, para la suspensión temporal de los servicios de carga en la ruta MIA-SJO-MIA del 25 de mayo de 2023, efectiva del 25 de mayo al 30 de junio de 2023, toda vez que la compañía no cuenta con un certificado de explotación para brindar los servicios mencionados y actualmente opera bajo la modalidad de vuelos chárter, los cuales por su naturaleza no requieren de una autorización para la suspensión temporal de operaciones.

2) Notifíquese al señor Luis Eduardo Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía Bluebird Nordic/Sky Cana sociedad de responsabilidad limitada, al correo electrónico luis.ortiz@oyzabogadoscr.com. Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

Luis Amador Jiménez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 42-2023

Anexo N° 3

No.097-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos del once de julio dos mil veintitrés.

Se conoce la solicitud de la compañía Helicópteros del Norte sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-066534, representada por el señor Rene Picado Cozza, para la suspensión del certificado de explotación de servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales de pasajeros con aeronaves de ala rotativa.

Resultandos

Primero: Que la compañía Helicópteros del Norte sociedad anónima cuenta con un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante resolución número 158-2016 del 7 de setiembre de 2016, el cual le permite brindar los servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales de pasajeros con aeronaves de ala rotativa. Dicho certificado se encuentre vigente hasta el 7 de setiembre de 2031.

Segundo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-1303-2023 del 16 de mayo de 2023, el señor Rene Picado Cozza, apoderado generalísimo de la compañía helicópteros del Norte sociedad anónima, solicitó autorización para la suspensión del certificado de explotación de su representada y, correlativamente, la suspensión del respectivo COA.

Tercero: Que mediante oficio número DGA-DSO-OPS-OF-1408-2023 del 19 de junio de 2023, la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

> *"Basado en lo solicitado por su persona en el oficio AJ-0486-2023 para que esta Unidad de operaciones emita criterio técnico con el Objetivo de iniciar el trámite de suspensión del certificado de explotación Numero COA-TX-019 perteneciente a la compañía Helicópteros del Norte, esta Unidad de operaciones le indica lo siguiente.*
>
> *Debido a que la compañía no cuenta en este momento con un helicóptero en su flota primaria y atendiendo a la solicitud que la compañía Helicópteros del norte expresa en su oficio # VU-1303-2023 para la suspensión de su certificado esta unidad de operaciones no tiene objeción a la misma.*
>
> *Es importante dejar claro, cuando la compañía solicite la reactivación de operaciones aéreas debe iniciar el proceso de Recertificación de esta".*

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DG-TA-OF-0186-2023 del 19 de junio de 2023 (recibido en la Asesoría Jurídica el 28 de junio de 2023), la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, indicó lo siguiente:

> *"Con base en lo anterior y a solicitud expresa de la compañía, esta Unidad de Transporte Aéreo recomienda:*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO AUDITORIA

1. Suspender temporalmente el certificado de explotación de la compañía Helicópteros del Norte S.A., cédula jurídica 3-101-076534, hasta por 6 meses a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil.

2. No obstante, previo a reiniciar las operaciones la compañía deberá demostrar que mantiene capacidad financiera para continuar brindando el servicio".

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto versa sobre la solicitud de la compañía Helicópteros del Norte sociedad anónima para suspender el certificado de explotación que les permite brindar los servicios vuelos especiales nacionales e internacionales de pasajeros, con aeronaves de ala rotativa.

El señor René Picado Cozza, apoderado generalísimo de la compañía Helicópteros del Norte sociedad anónima, informó que la petición obedece a que el helicóptero matrícula TI BJX, recién incorporado a la flota comercial para servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales con ala rotativa, sufrió un accidente mientras realizaba un vuelo desde el Aeropuerto Tobías Bolaños Palma con destino al Helipuerto Roca Bruja, en La Cruz Guanacaste. El accidente sucedió a menos de un mes de haberse incorporado la aeronave en su flota comercial, luego de haber pasado todo el proceso de certificación de la misma, con la finalidad de atender el servicio público autorizado a esta empresa.

Al haber perdido la aeronave su condición de aeronavegable, como producto del accidente acaecido, les resulta imposible continuar las operaciones, quedando la compañía a la espera de los resultados de la investigación aeronáutica y la valoración técnica sobre las probabilidades y plazos para que la aeronave recupere la aeronavegabilidad o deba ser sustituida por otra.

Razón por la cual, en aras de no caer en incumplimiento de las obligaciones como concesionarios del servicio público de Vuelos Especiales Nacionales e Internacionales con equipo de ala rotativa, solicitan dicha suspensión hasta por seis meses del certificado de explotación.

Al respecto, debemos de tener presente que la Ley General de Aviación Civil en sus artículos 10 y 157, prescribe:

"Artículo 10.- Son atribuciones del Consejo Técnico de Aviación Civil:

I.- El otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de

aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación o permiso provisional.

***"Artículo 157**.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada (...)".*

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGA-DSO-OPS-OF-1408-2023 del 19 de junio de 2023, la Unidad de Operaciones indicó no tener objeción técnica en la suspensión del certificado de explotación y certificado operativo de la compañía Helicópteros del Norte sociedad anónima, en el entendido que, cuando la compañía solicite la reactivación de operaciones aéreas, debe iniciar el proceso de recertificación de esta.

Asimismo, mediante oficio número DGAC-DG-TA-OF-0186-2023 del 19 de junio de 2023 (recibido en la Asesoría Jurídica el 28 de junio de 2023), la Unidad de Transporte Aéreo recomendó suspender temporalmente el certificado de explotación de la compañía Helicópteros del Norte sociedad anónima hasta por 6 meses a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil; No obstante, previo a reiniciar las operaciones la compañía deberá demostrar que mantiene capacidad financiera para continuar brindando el servicio

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) De conformidad con los artículos 10 y 157 de la Ley General de Aviación Civil, y oficios números DGA-DSO-OPS-OF-1408-2023 del 19 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Operaciones, y DGAC-DG-TA-OF-0186-2023 del 19 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Helicópteros del Norte sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-066534, representada por el señor Rene Picado Cozza, la suspensión temporal del certificado de explotación para servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales de pasajeros, con aeronaves de ala rotativa.
2) La compañía Helicópteros del Norte sociedad anónima deberá someterse al proceso de recertificación técnica, una vez que solicite la reactivación de sus operaciones; además previo al reinicio de dichas operaciones, deberá demostrar que mantiene capacidad financiera para continuar brindando el servicio.
3) Notifíquese al señor René Picado Cozza, apoderado generalísimo de la compañía Helicópteros del Norte sociedad anónima, por medio del correo electrónico creyes@hyrabogadoscr.com. Publíquese en el diario oficio La Gaceta. Comuníquese a las unidades de Operaciones Aeronáuticas, Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

Luis Amador Jiménez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

Anexo N° 4

No.098-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos del once de julio dos mil veintitrés.

Se conoce escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 1554-2023 del 15 de junio de 2023, suscrito por la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, mediante el cual informó de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo en la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica- Boston, Estados Unidos (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 1° al 31 de agosto de 2023.

Resultandos

Primero: Que la compañía Jetblue Airways Corporation cuenta con un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante resolución número 41-2009 del 25 de mayo de 2009, para brindar servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, el cual se encuentra vigente hasta el 25 de mayo de 2024, en las siguientes rutas: Orlando, Florida, Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y viceversa; Nueva York, Estados Unidos de América-Liberia, Guanacaste, Costa Rica y viceversa; Fort Lauderdale, Florida-San José, Costa Rica y viceversa; Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, Nueva York, Estados Unidos-San José, Costa Rica y viceversa, Los Ángeles, Estados Unidos de América-San José, Costa Rica y viceversa y Los Ángeles, Estados Unidos de América-Liberia, Costa Rica y viceversa.

Segundo: Que mediante resolución número 054-2023 del 27 de abril de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa resolvió:

> *"**1.** Conocer y dar por recibido el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única números número 0787-2023-E del 16 de marzo de 2023, suscrito por la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, mediante el cual informó de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo de sus vuelos regulares, en las rutas:*
>
> *-Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica (LAX-SJO-LAX), y Los Ángeles, Estados Unidos – Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX),* ***Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectivas a partir del 1° al 31 de mayo de 2023."***

Tercero: Que mediante resolución número 067-2023 del 23 de mayo de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa resolvió:

> *"**1.** Conocer y dar por recibido escritos registrados con los consecutivos de ventanilla única número 1012-2023 y 1086-2023 del 13 y 24 de abril de 2023, respectivamente , suscritos por la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, mediante el cual informó de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo de sus vuelos regulares, en las rutas:*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
celac
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO AUDITORES

• Los Ángeles, Estados Unidos –San José, Costa Rica y viceversa (LAX-SJO-LAX), efectiva a partir del 1° de junio al 31 de julio de 2023.

• Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 1° de junio al 31 de julio de 2023.

• Los Ángeles, Estados Unidos– Liberia, Costa Rica y viceversa (LAX-LIR-LAX), efectiva a partir del 1° al 16 de junio de 2023, y del 15 al 31 de julio de 2023.

• New York, Estados Unidos- San José, Costa Rica y viceversa (JFK-SJO-JFK), efectiva a partir del 1° al 14 de junio de 2023."

Cuarto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 1554-2023 del 15 de junio de 2023, la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, informó al Consejo Técnico de Aviación Civil, de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo en la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica- Boston, Estados Unidos (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 1° al 31 de agosto de 2023.

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-196-2023 del 28 de junio de 2023, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

"1. Conocer y dar por recibidos la nota con consecutivo de Ventanilla Única, VU-01554- 2023-E, donde la compañía JetBlue, informa sobre la suspensión temporal de la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica (BOS-LIR-BOS) del 01 de agosto al 31 de agosto del 2023.

2. Se sugiere a la Compañía, por economía procesal, presentar cualquier suspensión por un periodo máximo de un año, y en caso que se desee reactivar la ruta antes que venza la suspensión, presentar la solicitud correspondiente."

Sexto: Que mediante constancia de no saldo número 376-2023 del 26 de junio de 2023, la Unidad de Recursos Financieros hizo constar que la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias.

Séptimo: Que en consulta realizada el 30 de junio de 2023, se constató que la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto administrativo versa sobre la gestión de la compañía Jetblue Airways Corporation en las que informó de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo en la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica- Boston, Estados Unidos (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 1° al 31 de agosto de 2023. La compañía manifiesta que la suspensión de dicha ruta obedece a motivos comerciales.

Ahora bien, el marco regulatorio que rige en este caso es lo establecido en el Convenio y/o Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Estados Unidos de América (ley número 7857 del 22 de diciembre de 1998), éste indica en su capítulo 11, Competencia leal, en los puntos 2 y 4, lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *2. Cada parte permitirá que cada línea aérea designada fije la frecuencia y capacidad del transporte aéreo internacional que ofrezca según consideraciones comerciales del mercado. Conforme a este derecho, ninguna Parte limitará unilateralmente el volumen del tráfico, o la frecuencia o regularidad del servicio, o el tipo o tipos de aeronaves que tengan en servicio las líneas aéreas designadas de la otra parte, salvo cuando se requiera por razones aduaneras, técnicas, operativas o ambientales, en condiciones uniformes compatibles con el Artículo 15 del Convenio.*
>
> *(...)*
>
> *4. Una Parte no requerirá que las líneas aéreas de la otra Parte presenten, para su aprobación, salvo los que se requieran, sin efecto discriminatorio, para hacer cumplir las condiciones uniformes previstas en el párrafo 2) del presente Artículo o los que se autoricen específicamente en un Anexo al presente Acuerdo. La parte que requiera dichas presentaciones para fines informativos minimizará los trámites administrativos que representen los requisitos y procedimientos de presentación para los intermediarios del transporte aéreo y para las líneas aéreas designadas de la otra Parte".*
>
> (El resaltado no es del original)

Así las cosas, cumpliendo y respetando los requerimientos del Estado Costarricense, la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Jetblue Airways Corporation, informó al Consejo Técnico de Aviación Civil sobre la suspensión temporal de la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica- Boston, Estados Unidos (BOS-LIR-BOS), en las fechas indicadas.

De manera complementaria, se aplica los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, con el objetivo de formalizar la solicitud ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), los cuales literalmente señalan:

> ***"Artículo 157**.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado*

de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.

Artículo 173.- *Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante el oficio número DGAC-DSO-TA-OF-196-2023 del 28 de junio de 2023, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó conocer y dar por recibido la nota con consecutivo de Ventanilla Única, VU-01554- 2023-E, donde la compañía JetBlue, informa sobre la suspensión temporal de la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica (BOS-LIR-BOS) del 01 de agosto al 31 de agosto del 2023.

En otro orden de ideas, mediante constancia de no saldo número 376-2023 del 26 de junio de 2023, la Unidad de Recursos Financieros hizo constar que la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias. Asimismo, en consulta realizada el 30 de junio de 2023, se constató que dicha compañía, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1. Conocer y dar por recibido el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 1554-2023 del 15 de junio de 2023, suscrito por la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Jetblue Airways Corporation, cédula jurídica número 3-012-557794, mediante el cual informó de la suspensión temporal de los servicios de pasajeros carga y correo en la ruta Boston, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica-Boston, Estados Unidos (BOS-LIR-BOS), efectiva a partir del 1° al 31 de agosto de 2023.

2) Notificar a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Jetblue Airways Corporation, por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

Luis Amador Jiménez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil